

**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

**Reconocimiento del gobierno de Venezuela por parte del  
Ecuador**

**AUTOR:**

**Pazmiño Vinuesa, Yamileth Nebraska**

**Componente práctico del examen complejo previo a la  
obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados  
de la República del Ecuador**

**TUTORA**

**Reynoso Gaute de Wright, Maritza Ginette**

**Guayaquil, Ecuador**

**05 de Mayo del 2021**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**CERTIFICACIÓN**

Certificamos que el presente **componente práctico del examen complejo**, fue realizado en su totalidad por **Pazmiño Vinueza Yamileth Nebraska**, como requerimiento para la obtención del título de **Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**.

**REVISORA**

f. \_\_\_\_\_

**Ab. Reynoso Gaute de Wright, Maritza Ginette**

**DIRECTOR DE LA CARRERA**

f. \_\_\_\_\_

**Ab. Lynch Fernández, María Isabel**

**Guayaquil, 05 de Mayo del 2021**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO**

## **DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

**Yo, Pazmiño Vinueza Yamileth Nebraska**

### **DECLARO QUE:**

El **componente práctico del examen complejo, “Reconocimiento de gobierno de Venezuela por parte del Ecuador”**, previo a la obtención del título de **Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

**Guayaquil, 05 Mayo de 2021**

**LA AUTORA**

f. \_\_\_\_\_  
**Pazmiño Vinueza Yamileth Nebraska**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO**

## **AUTORIZACIÓN**

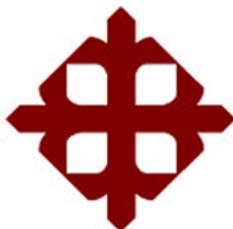
**Yo, Pazmiño Vinueza Yamileth Nebraska**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución el **componente práctico del examen complejo “Reconocimiento de gobierno de Venezuela por parte del Ecuador”**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

**Guayaquil, al 05 de Mayo del 2021**

**LA AUTORA:**

f. \_\_\_\_\_  
**Pazmiño Vinueza Yamileth Nebraska**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

f. \_\_\_\_\_

**Ab. JOSÉ MIGUEL GARCÍA BAQUERIZO**  
DECANO O DIRECTOR DE CARRERA

f. \_\_\_\_\_

**Ab. MARÍA ISABEL LYNCH FERNÁNDEZ**  
COORDINADOR DEL ÁREA O DOCENTE DE LA CARRERA

f. \_\_\_\_\_

(-)  
OPONENTE

# ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>2</b>
<b>Antecedentes y Contexto Histórico.....</b>	<b>3</b>
<b>Marco Teórico.....</b>	<b>4</b>
<b>Marco Metodológico – Marco Jurídico .....</b>	<b>4</b>
<b>DESARROLLO .....</b>	<b>5</b>
<b>CAPITULO 1.....</b>	<b>5</b>
<b>1.1.1 Doctrina.....</b>	<b>5</b>
<b>1.1.2 Nociones o tendencias doctrinarias.....</b>	<b>6</b>
<b>1.1.3 Características.....</b>	<b>7</b>
<b>1.1.4 Requisitos.....</b>	<b>8</b>
<b>1.1.5 Gestión para otorgar el reconocimiento de un gobierno nuevo.....</b>	<b>9</b>
<b>1.1.6 El Reconocimiento de Gobierno y el Reconocimiento de Estado.....</b>	<b>9</b>
<b>1.1.7 Legislación.....</b>	<b>10</b>
<b>CAPITULO 2.....</b>	<b>12</b>
<b>1.1.8 El Caso de Venezuela.....</b>	<b>12</b>
<b>1.1.9 El reconocimiento de gobierno para Venezuela.....</b>	<b>12</b>
<b>1.1.10 Países que han reconocido el gobierno de Venezuela.....</b>	<b>14</b>
<b>CAPITULO 3.....</b>	<b>18</b>
<b>1.1.11 Reconocimiento del gobierno de Venezuela por parte de Ecuador.....</b>	<b>18</b>
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>19</b>
<b>RECOMENDACIONES .....</b>	<b>20</b>

## RESUMEN

El reconocimiento de gobierno es una figura del Derecho Internacional que implica un acto político de reconocimiento de gobiernos nuevos. El reconocimiento es un tema muy debatido en la actualidad porque no existe un consenso doctrinal ni una norma supralegal que establezca su procedimiento y requisitos. Entre los casos más importantes de este panorama jurídico - político se encuentra el gobierno de Venezuela liderado por el presidente interino Juan Guaidó; gobierno que fue reconocido por el mandatario Lenin Moreno, algunos Estados y organismos internacionales en el año 2019. En el presente trabajo se analizan las características y requisitos del reconocimiento de gobierno y su concordancia con el reconocimiento otorgado por el Estado ecuatoriano; para ello se usará el método inductivo que contrasta la información recaudada para llegar a conclusiones probables. La importancia de este trabajo implica el conocimiento y análisis efectivo sobre en qué consiste la institución jurídica de que se trata.

**Palabras claves:** reconocimiento, gobiernos, Estados, derecho internacional, Venezuela, Guaidó, Ecuador.

## **ABSTRACT**

The recognition of government is a figure of International Law that implies a political act of recognition of new governments that are driven in an unusual way. Recognition is currently a highly debated issue because there is no doctrinal consensus or a supralegal norm that establishes its procedure and requirements to bring certainty to the international community and the population of each State. Among the most important cases in this legal-political panorama is the government of Venezuela led by interim president Juan Guaidó; government that was recognized by President Lenin Moreno, some States and international organizations in 2019. This current paper will analyze the characteristics and requirements of government recognition and their concordance with the recognition granted by the Ecuadorian State. Therefore, the inductive method of investigation is used to contrast the information collected to reach probable conclusions. The importance of this work implies the knowledge and effective analysis of what the legal institution in question consists of.

**Key Words:** recognition, governments, states, international law, Venezuela, Guaidó, Ecuador.

## INTRODUCCIÓN

En la rama y material del Derecho Internacional Público, el tema del reconocimiento de gobierno es de gran importancia en la política y tiene efectos jurídicos relevantes en la práctica. Desde este panorama jurídico, este acto de reconocimiento puede tener o no trascendencia jurídica, no obstante que es discrecional y depende grandemente de la política de cada país y las relaciones diplomáticas que entre Estados suscitan.

En el panorama jurídico de las relaciones internacionales, no existe la necesidad de que un determinado gobierno sea reconocido y esto se puede deber en gran medida a que el reconocimiento de un Estado conlleva necesariamente al reconocimiento del gobierno que rige para lo interno y temporal, con todo en ciertas ocasiones el acto de proclamación de un nuevo gobierno implica algunos efectos para los demás Estados y para las organizaciones internacionales, derivando así, en un tema de interés para la comunidad internacional

El problema jurídico radica frecuentemente en los casos en los que se ha producido una ruptura de manera brusca en el orden jurídico constitucional o en el institucional, pero también ocurre cuando dos tipos de gobierno o líderes políticos, se pelean la dirección política de un determinado Estado (Cástor & Sagrario, 2019, p.200)

Este último caso es el del país de Venezuela, cuyo reconocimiento de gobierno ha creado un debate muy amplio alrededor de diversos países, debido a la disputa política que reside entre dos líderes políticos del Estado.

El caso de Venezuela revela las discrepancias respecto al reconocimiento de gobierno que es otorgado por los distintos Estados.

El 23 de enero de 2019, el presidente de la República del Ecuador, Lenin Moreno, otorgó el reconocimiento de gobierno del presidente interino, Juan Guaidó en Venezuela, lo que cuenta con algunas implicaciones.

Es importante para el Derecho Internacional Público, establecer los lineamientos fundamentales que determinan los aspectos jurídicos que inciden

en el reconocimiento de gobierno. Es preciso, por lo tanto, analizar y exponer la conducta de los Estados ante el reconocimiento de gobierno

En la práctica no existe un consenso sobre las conductas de los Estados ante el reconocimiento de gobierno o sobre su incidencia en el aspecto jurídico interno y externo de los Estados cuyo gobierno se proclama nuevo o legítimo. Además de existir distintos comportamientos de cada Estado ante el acto de reconocimiento de gobierno, debido a los intereses de cada país y la ideología política de cada líder que gobierna.

Existen gobiernos que otorgan el reconocimiento de otro gobierno por los negocios políticos internacionales que se llevan a cabo sobre ese territorio. Esto evidencia la necesidad de precisar los distintos factores que intervienen en este tipo de acto formal. Se puede opinar que concluir algún consenso de la doctrina sería imposible, no obstante, se puede establecer aspectos esenciales que convergen o se han dado en el reconocimiento del gobierno venezolano por parte del Estado ecuatoriano y, con ello, se puede establecer los principios fundamentales que rigen este acto político.

El presente trabajo de grado busca examinar los efectos que ha tenido el reconocimiento del gobierno de Venezuela tanto para la comunidad internacional, como para el Estado ecuatoriano, así como para los particulares dentro del propio panorama interno de Venezuela.

### **Antecedentes y Contexto Histórico.**

En el ámbito político, la disputa entre los gobiernos en Venezuela comenzó con la crisis económica que ha trascendido en los últimos años de gobierno del presidente sucesor, Nicolás Maduro, acompañado de inconsistencias suscitadas en las elecciones presidenciales.

En el año 2015, la parte opositora Mesa de la Unidad Democrática consiguió la mayoría en el Parlamento, dando lugar mayor divergencia entre las funciones ejecutivas y legislativas del Estado venezolano. En el año 2016, la Corte Suprema de Venezuela declaró, por influencia del presidente Nicolás

Maduro, todo texto o norma emitida por la Asamblea carecía de eficacia. Luego en el año 2017, el presidente emitió un decreto ejecutivo para que las funciones del Parlamento sean asumidas por la Asamblea Nacional Constitucional. Estas son las principales causas que ha llevado a la confrontación entre el gobierno de Nicolas Maduro y la oposición.

Como consecuencia, en el año 2019, Juan Guaidó como presidente del Parlamento, dio lugar a una gran campaña política en contra del gobierno de Nicolás Maduro y se proclamó como actor político opositor y presidente a cargo, debido a las al manejo gubernamental del país. Este suceso fue el que tuvo mayor importancia para la comunidad internacional y en la actualidad constituye en caso de Venezuela como un caso sui generis, con dos presidentes que deriva en dos gobiernos distintos.

Alekséenko y Pyatakov (2019) explican sobre estos hechos que: “el conflicto interno saltó al nivel de la política global volviéndose Venezuela objeto de confrontación internacional” (p.57-83) debido a que ha sido la causa de la división internacional en opiniones a favor o en contra del reconocimiento del gobierno de Juan Guaidó en el territorio venezolano.

## **Marco Teórico.**

- **Reconocimiento gobiernos:** es un acto político en el cual se reconoce un gobierno nuevo que cumple con los requisitos establecidos por la comunidad internacional.
- **Gobiernos:** es el órgano superior de poder ejecutivo de los Estados o comunidad política, cuya autoridad máxima es el presidente<sup>1</sup>

## **Marco Metodológico – Marco Jurídico**

Se utiliza el método inductivo para analizar las características y requisitos esenciales del reconocimiento de gobiernos y poder establecer conclusiones sobre el caso de Venezuela y el presidente interino Juan Guaidó.

# DESARROLLO

## CAPITULO 1

### Doctrina.

La doctrina explica que el reconocimiento de gobierno deriva en: “una manifestación unilateral de voluntad de un Estado mediante la que se reconoce la existencia de una determinada situación jurídica, tal y como sería el caso de la existencia de un Estado, de un gobierno o de un comité de liberación nacional” y en este mismo texto se agrega que las situaciones jurídicas que se reconocen en este acto pueden ser: “Estados, gobiernos, gobiernos de facto, movimientos beligerantes, comités de liberación nacionales” (El Reconocimiento Internacional, s.f.)

Si bien este concepto o definición no es tan profundo, otorga elementos importantes a tener en cuenta del reconocimiento de gobierno, tales como que se trata de un acto unilateral, en el cual un Estado reconoce el gobierno de otro Estado, de manera libre y voluntaria.

Desde la perspectiva de exministro ecuatoriano Carlos Tobar (1907) la negativa de reconocimiento de un gobierno como protesta de aquellos gobiernos inconstitucionales o atentatorios de Derechos Humanos es resultado de que: "las repúblicas americanas por su buen nombre y crédito, aparte de otras consideraciones humanitarias y altruistas, deben intervenir de modo indirecto en las disensiones intestinas de las repúblicas del continente. Esta intervención podría consistir, a lo menos, en el no reconocimiento de los gobiernos de hecho surgidos de revoluciones contra la Constitución".

En este sentido, el doctrinario Carlos Tobar expresa que se deben desconocer los gobiernos de facto, que son aquellos gobiernos tomados por la fuerza con irregularidades, cuya inobservancia de procesos electorales legítimos, deben ser rechazados por no cumplir con las exigencias y principios básicos internacionales.

Según el diplomático el reconocimiento de gobierno también puede ser una herramienta política como deber social para intervenir en cuestiones

de relevancia internacional y para obstaculizar el cometimiento de crímenes que pueden tener lugar en la toma de un gobierno por la fuerza. Esto es visto por el excanciller como un acto en el que un Estado se solidariza con los particulares de un gobierno que puede ser dictatorial.

Seguendo esta línea, el autor Estrada (1930) explica que cuando el reconocimiento de gobierno es usado como un instrumento se trata de una práctica humillante que atenta contra la soberanía interna de un determinado Estado, ya que posibilita que los actos de un gobierno puedan ser juzgados o calificados por otro gobierno como buenos o malos, otorgando la facultad de criticar otros países.

### **Nociones o tendencias doctrinarias.**

Según el Proyecto de Convención sobre el Reconocimiento de Gobiernos de Facto, en un comienzo, la doctrina no afirmaba que existiera un deber por parte de los Estados para reconocer gobiernos. En este sentido, el autor Podestá Costa (1943) opinaba que más bien existe la facultad de reconocer a un gobierno de facto cuando se han dado ciertos requisitos previos. Entre estos requisitos figura que el gobierno se dé de manera plena y efectiva, y que esté en condiciones de asumir las obligaciones propias de un gobierno.

Para otros doctrinarios, si bien es cierto que existe la potestad para reconocer un gobierno por parte de otro, esta figura jurídica es meramente política y que por ende no se regula bajo el Derecho Internacional.

Del análisis de estos dos autores se puede establecer la existencia de dos formas de mirar al reconocimiento de gobierno según la tendencia de la doctrina:

- ✓ El reconocimiento de gobiernos como parte de la noción de intervención: lo que implica que se reconozca este como un deber por parte de los gobiernos y por ende, su cumplimiento era ineludible cuando aquél procedía.

- ✓ El reconocimiento de gobierno como mera potestad: en el caso se considera que existe un mero derecho o potestad que un Estado tiene autorización de realizar sobre un gobierno de facto.

Siguiendo esta línea, el autor Podestá Costa (1943) manifestó que "a un gobierno extranjero, por lo tanto, no le quedaba otra alternativa que el mantenimiento de relaciones con otros Estados sin consideración al origen de sus gobiernos". Mientras que otros autores afirmaron, de manera más precisa, que si la existencia de negativa de efectivamente dar el reconocimiento de gobierno o el retraso de este se traduce en un tipo de intervención que vulnera la soberanía nacional del gobierno de facto.

Estos doctrinarios opinan que el reconocimiento de gobierno no solamente es una mera facultad discrecional que un gobierno puede otorgar si desee, sino que se trata de un deber que los Estados deben cumplir siempre que se ha establecido el cumplimiento de los requisitos previos en el gobierno de facto objeto de análisis.

### **Características.**

La doctrina contempla algunos aspectos como características específicas del reconocimiento de gobierno.

Como primer punto, el reconocimiento de gobierno es un acto unilateral (Rodríguez, 2019) Esto quiere decir que se trata de una acción por parte de un Estado, que se realiza de manera libre y voluntaria, no bajo amenazas o subordinaciones por parte del gobierno que busca ser reconocido.

Otra característica importante tiene posturas distintas y se trata de si el reconocimiento de gobierno produce o no efectos jurídicos. Para algunos autores, este acto si conlleva efectos jurídicos, mientras que otros afirman que se trata de un acto meramente declarativo, por lo carece de implicaciones jurídicas trascendentales.

El Artículo 4 del Proyecto para la Convención sobre Reconocimiento de Gobiernos de Facto, dispone que este acto es irrevocable una vez otorgado, aun cuando se han roto las relaciones diplomáticas.

### **Requisitos.**

El acto de reconocimiento de un gobierno tiene como requisitos, entre otros, que exista un control efectivo o autoridad del gobierno que busca ser reconocido sobre el territorio y la población que se desea gobernar. En el caso de Venezuela, teniendo en cuenta el factor de la crisis interna que vive el país, el gobierno de Juan Guaidó es reconocido y apoyado por gran parte de la población venezolana. No obstante, la fuerza pública externa continúa apoyando al presidente Nicolás Maduro, por lo que no se puede precisar si el gobierno de Guaidó cumple con este requerimiento.

En adición, otro requisito del reconocimiento de gobierno es que este último sea independiente de otra entidad política, es decir que se gobierne así mismo de manera soberana y se encuentre sometida al Derecho Internacional.

Según el autor Rodríguez Cedeño (2017) a esto también se le suma el hecho de que el gobierno que solicita el reconocimiento cumpla con los estándares democráticos y el respeto efectivo de los derechos humanos; y, que el gobierno sea el resultado de la voluntad de la población de ese territorio.

El Artículo 8 del Proyecto sobre Reconocimiento de Nuevos Estados y Nuevos Gobiernos de 1924, establecía que un gobierno debe reconocer a otro siempre que reúna con dos condiciones:

1. La existencia de autoridad efectiva que tenga la posibilidad de establecerse de manera consolidada y establece. Siempre que las órdenes del nuevo gobierno sean acatadas por la población, especialmente en el tema tributario y en la fuerza externa.

2. La capacidad para dar cumplimiento a las obligaciones internacionales que existían con anterioridad al nuevo gobierno y la capacidad para asumir nuevas obligaciones y respetar los derechos reconocidos por la comunidad internacional.

### **Gestión para otorgar el reconocimiento de un gobierno nuevo.**

No existe una norma preestablecida y vinculante que defina el procedimiento o los pasos para poder otorgar el reconocimiento a un gobierno. En el caso de Venezuela, tampoco existen disposiciones jurídicas que permitan o impidan este acto político.

El Artículo 6 del El Proyecto para la Convención sobre Reconocimiento de Gobiernos de Facto:

*“Cuando se establezca un gobierno de facto en alguno de los países del Continente, las Repúblicas Americanas deberán, a solicitud razonada de cualesquiera de ellas, considerar antes de otorgar o negar el reconocimiento la conveniencia de efectuar un intercambio de informaciones con el objeto de esclarecer la situación de hecho planteada”*

Para que un gobierno acepte o rechace otorgar el reconocimiento de otro, el primero deberá solicitarlo de manera razonada y otorgar información si fuere el caso para acreditar los hechos que se han establecido.

El Artículo 7 ibidem dispone que cuando existe un procedimiento pactado o preestablecido para la solicitud antes mencionada, una vez realizado esta se puede decidir si se efectúa o no el reconocimiento del gobierno nuevo.

### **El Reconocimiento de Gobierno y el Reconocimiento de Estado.**

Una resolución del Institut de Droit International (1936) califica el reconocimiento del Estado como un acto que es voluntario y discrecional en el cual un Estado reconoce la existencia de la organización política de una sociedad de un determinado territorio, que se encuentra estructura de

manera autosuficiente y que puede asumir las obligaciones propias de un Estado a nivel internacional; donde se manifiesta la intención de un Estado para considerar al otro como miembro de la comunidad internacional.

En adición el reconocimiento de un Estado tiene un efecto declarativo. Esto quiere decir que la existencia de un nuevo Estado y los efectos jurídicos que tiene dicha realidad, no se ve perjudicada por la recusación de ser reconocido por otros Estados.

Las diferencias se pueden contemplar en el siguiente cuadro:

<b>Diferencias</b>	
<b>Reconocimiento de Estado</b>	<p>Cuando una determinada población tiene el control efectivo de un territorio determinado y se gobierna de forma autónoma y eficaz con su propio sistema legal, ahí existe un Estado, es un hecho sociológico y político que el derecho constata y regula. Ahora bien, los demás Estados ya existentes, tienen derecho de reconocer o no ese nuevo fenómeno. De tal acto jurídico, dependerá que se lleguen a dar relaciones diplomáticas, políticas y económicas entre ellos.</p>
<b>Reconocimiento de Gobierno</b>	<p>Se produce cuando en un Estado ya existente y reconocido, hay un rompimiento del orden constitucional. De ahí que los demás Estados puedan expresar libremente si reconocen o no al nuevo gobierno que así se ha hecho con el poder, y, por tanto, mantener o no relaciones diplomáticas con ese gobierno.</p>

### **Legislación**

En la legislación internacional existen algunos documentos que, si bien no son vinculantes por no estar en vigor, otorgan definiciones y características importantes del reconocimiento de gobierno.

El Proyecto para la Convención sobre Reconocimiento de Gobiernos de Facto<sup>2</sup>, el cual fue emitido por el Comité Jurídico Interamericano en Sao Paulo, Brasil, establece en el Art. 1 que este es un derecho que se otorga a un gobierno cuando cumple con ciertas condiciones. Estas son que el gobierno debe tener poder o jurisdicción efectiva sobre el Estado de que se trate, corroborado por la aprobación de los particulares y además el gobierno debe tener competencia y capacidad de asumir las obligaciones de carácter internacional que tiene dicho Estado.

En un comienzo, el Proyecto sobre Reconocimiento de Nuevos Estados y Nuevos Gobiernos, emitido por la Comisión del Instituto Americano de Derecho Internacional en 1924, disponía en el Artículo 6 que para el reconocimiento de un gobierno debe establecerse con seguridad que este tiene la capacidad de imponer el orden público y la seguridad, además de que efectivamente cumpla con las obligaciones internacionales, sobre todo aquellas obligaciones que ya eran asumidas por el gobierno anterior.

Por otro lado, el Artículo 7 imponía una perspectiva debatida por gran parte de la doctrina, y es que se estipula que siempre que el gobierno de facto cumpla con los requisitos antes establecidos, la negativa de reconocer al gobierno se tomará como un acto no amistoso. De lo que se podría establecer que esto tendría como consecuencia el rompimiento de las relaciones diplomáticas. Más tarde, estos artículos se rectificaron en el año 1925, para establecer que el acto político de reconocimiento de gobierno es potestativo, lo que no implica un deber ni mucho menos consecuencias en su negativa.

---

<sup>2</sup> Comité Jurídico Internacional (2955) Recomendaciones e Informes: documentos oficiales – 1949-1953, [v. III]. São Paulo: Rev. dos Tribunais. p. 123-156

## **CAPITULO 2**

### **El Caso de Venezuela.**

El anuncio de Juan Guaidó cuando se proclamó así mismo como presidente interino de Venezuela, tiene gran importancia para la comunidad internacional en el tema del reconocimiento de gobierno. Este caso ha permitido dilucidar la necesidad de establecer normas y pautas para que los Estados en estos sucesos.

En la actualidad, algunos Estados han reconocido al líder político Guaidó como el legítimo ejecutivo de la República de Venezuela. Esto implica una disrupción en el gobierno de Nicolás Maduro, por la existencia de una oposición que demanda un reconocimiento internacional.

De esta forma, muchos países han dejado notar sus intereses a través de la aceptación o negativa del reconocimiento del gobierno de Guaidó, entre ellos Estados Unidos, Rusia o la República de China.

### **El reconocimiento de gobierno para Venezuela**

En la materia del Derecho Internacional, el reconocimiento del gobierno nuevo de Juan Guaidó se produce, como en la mayoría de los casos, con el cambio de mandatario o proclamación de un líder como mandatario por su propia cuenta o con el apoyo parcial o total de la población.

El autor Mangas (1994) explica que este cambio debe realizarse contemplando las disposiciones consagradas en la Constitución y la ley. Sin necesidad de que esta transición sea democrática, ya que lo relevante es que la transición del presidente se realice con estricta observancia de las normas que rigen para este tema. Desde la perspectiva de este autor, cuando un gobierno cambia en virtud de las disposiciones consagradas en la carta suprema de dicho estado (por medio de elección popular, censura, juicio o moción) no existe la necesidad de que se efectúe un reconocimiento, sino solo basta con otorgar una felicitación.

En los casos en los que existe un golpe de Estado o algún otro acto violento, los otros gobiernos pueden opinar si el líder que pretende asumir el cargo de la persona que cumplía estas funciones antes, puede efectivamente gobernar. Es decir, si existe la capacidad, por parte de este, para cumplir con las obligaciones que se demandan a nivel internacional.

En el caso del gobierno de Juan Guaidó, efectivamente se cumple con el hecho de que existe la capacidad de asumir las obligaciones o compromisos internacionales y, en cambio, la democracia de la transición se puede ver cuestionada por los diversos Estados que califican el acto como legítimo y los que lo califican como atentatorio.

El reconocimiento de un gobierno o la negativa de este tiene consecuencias en las relaciones diplomáticas que pueden mantenerse o romperse.

El autor Mangas (1994) opina que el reconocimiento a Juan Guaidó como presidente encargado de Venezuela es un caso especial que no se asemeja a otros, ya que se trata de un reconocimiento por parte de los gobiernos que opinan que Guaidó representa la institución que procede conforme a la Constitución de Venezuela. Además, opina que el presidente Nicolás Maduro se convirtió en mandatario de manera inconstitucional o ilegal, porque no cumplió con las normas previstas; las elecciones no fueron realmente libres, se crearon instituciones legislativas fuera de lo que establece la norma suprema del país y no existe la separación de funciones, especialmente entre la función ejecutiva y la judicial.

La situación de Venezuela ha empeorado con el reconocimiento de gobierno por parte de los demás Estados para con el presidente interino que busca la convocatoria a elecciones. Este acto permite una decisión segura del verdadero deseo del pueblo venezolano.

El caso de la coexistencia entre dos presidentes durante los últimos años en Venezuela es un hecho que ya se ha repetido en otros Estados (como ejemplo se presenta la guerra civil de España o la contienda de Libia), no obstante, se trata de caso muy particular.

Es necesario que realmente exista el gobierno y autoridad del líder Guaidó y que este administre una parte del gobierno o tenga aquiescencia del pueblo, para que los demás Estados o gobiernos otorguen el reconocimiento del su gobierno, sin importar la legitimidad o la cuestión de la democracia. Es decir, se debe comprobar la existencia del principio de efectividad, que implica prohibir intervenciones de otros Estados en asuntos internos del gobierno que busca ser reconocido. De esta manera, los Estados que deseen reconocer el gobierno de Guaidó solo deben confirmar que realmente existe un efectivo poder sobre el territorio venezolano.

### **Países que han reconocido el gobierno de Venezuela.**

Entre los países y organismos internacionales que reconocen el gobierno de Venezuela, se encuentran los siguientes, con su respectivo acto que lo declara:

#### **Ecuador**

El ejecutivo Lenin Moreno, por medio de un video, reconoció el gobierno de Juan Guaidó ya que el pronunciamiento de la Asamblea Nacional en Venezuela ha sido conforme a la Constitución y agregó que debe existir una solución pacífica para Venezuela. El presidente Moreno también sugirió que deben realizarse elecciones libres y democráticas.

#### **Estados Unidos**

El presidente Donald Trump reconoció el gobierno de Juan Guaidó como presidente interino del Venezuela. En adición, Mike Pompeo, el secretario de Estado solicitó a Nicolás Maduro que dimita de su cargo porque la aceptación y aprobación de Guaidó por el pueblo venezolano evidencia la voluntad de los venezolanos.

#### **Israel**

El 27 de enero de 2019, el primer ministro Benjamín Netanyahu, reconoció, a través de un video, el reconocimiento del gobierno de Venezuela por representación de Juan Guaidó, a los días posteriores de su

autoproclamación como presidente interino. Netanyahu anuncio que Israel se une a los demás países que han reconocido al líder opositor.

### **Australia**

El país de Australia, el día 28 de enero de 2019, reconoció el gobierno de Venezuela y su apoyo al líder Juan Guaidó. La ministra de Relaciones Exteriores, Marise Payne anunció que Australia acepta y reconoce a Guaidó como presidente interino solo hasta el momento que se celebren las elecciones, por medio de una transición democrática.

### **Canadá**

EL Estado de Canadá ha reconocido el gobierno de Juan Guaidó a través de un alto funcionario del país. No obstante que no se ha emitido una declaración oficial, se sabe que el Estado de Canadá ha criticado al presidente Nicolás Maduro e impuesto sanciones pecuniarias al país.

### **Brasil**

La Cancillería de Brasil anunció que reconoce el gobierno de Guaidó y otorga su apoyo político y económico al país, por medio de una nota que se emitió tiempo después de que los Gobiernos de Brasil, Colombia, Perú y Ecuador otorgaran su reconocimiento en Davos (Suiza)

### **Organización de Estados Americanos (OEA)**

El secretario general de la OEA, Luis Almagro, otorgó su reconocimiento al gobierno de Venezuela en representación de Juan Guaidó a través de una felicitación que emitió para el líder opositor.

### **Grupo de Lima**

El Grupo de Lima brindó apoyo a Guaidó y sugirió que se llevaran a cabo elecciones populares para elegir al presidente definitivo. Asimismo, reiteró su apoyo la transición democrática de Venezuela con miras a las disposiciones constitucionales, por medio de un comunicado, firmado por Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Guatemala, Honduras, Panamá, Paraguay y Perú.

## **Unión Europea**

La Unión Europea otorgó su apoyo a la Asamblea Nacional como órgano elegido de manera democrática y manifestó la necesidad de elecciones verídicas y verificables.

## **España**

El presidente, Pedro Sánchez, le comunicó a Juan Guaidó que deben existir elecciones democráticas.

## **Francia**

El ejecutivo, Emmanuel Macron, a través de las redes sociales manifestó que apoyan la restauración de la democracia en Venezuela.

## **Presidente del Parlamento Europeo**

El presidente del Parlamento, Antonio Tajani, reconoció el gobierno de Venezuela de manera implícita al solicitar al presidente Nicolás Maduro que respete a los particulares y denunciar muchos crímenes realizados por el régimen del país, según emitió en un comunicado a través de las redes sociales.

Para estos Estados que han reconocido el gobierno de Venezuela, la proclamación de Juan Guaidó como presidente interino es legal, no obstante, existen otros países y, a nivel internacional, organismos internacionales como la OEA, las Naciones Unidas o instituciones financieras internacionales, para los cuales la situación del reconocimiento de gobierno es un asunto delicado. En especial, cuando los órganos o entidades competentes tienen que otorgar una resolución formal sobre el reconocimiento de gobierno.

En el referente caso de los organismos internacionales, la decisión de reconocer al gobierno de Venezuela no depende únicamente de la máxima autoridad administrativa de la entidad porque la organización está

conformada por algunos Estados que deben tener un consenso sobre ciertas decisiones. Esto quiere decir que debe existir una voluntad colectiva.

El columnista Rodríguez (2017) explica que, en el contexto de las Naciones Unidas, el acto del reconocimiento de gobierno interino de Juan Guaidó solo puede otorgarse: “tras el cese de la usurpación, momento que llegará más temprano que tarde; o mediante la adopción de una resolución del Comité de Credenciales [...] de la Asamblea General que tendría que ser confirmada por la misma Asamblea General, un proceso más complicado e incierto que no es desconocido en el organismo mundial...”

Es crucial para Guaidó aproximarse a la comunidad internacional en el área multilateral, lo que permitirá reforzar la organización en el ámbito de política exterior. Esto lo puede realizar a través del nombramiento de un funcionario que se encargue de la política exterior de manera diplomática, representando los ideales políticos y democráticos que busca establecer el presidente interino por medio de las elecciones libres que lucha por convocar.

Asimismo, es importante la designación de funcionarios públicos que puedan acudir en representación de Venezuela ante las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales; que, en observancia del Art. 1.1.18 de la Convención de Viena, no serían representantes definitivos, pueden desempeñar un cargo esencial en la lucha por el reconocimiento definitivo del gobierno interino de Juan Guaidó en Venezuela.

### **CAPITULO 3**

#### **Reconocimiento del gobierno de Venezuela por parte de Ecuador.**

El caso del gobierno de Venezuela es un caso de gran relevancia para la comunidad internacional, ya que la gravedad y crisis humanitaria que atraviesa el Estado ha aumentado la migración y con ella, el problema se ha vuelto de interés para la mayoría de los Estados.

La República del Ecuador, se encuentra entre los países a los cuales la situación de Venezuela afecta seriamente.

Para Víctor Rodríguez (2019) las circunstancias que vive Venezuela tienen implicaciones políticas a gran escala que derivan en un tratamiento directo e indirecto en el reconocimiento y la legitimidad del gobierno del Juan Guaidó.

El problema de Venezuela radica en un debate por quienes ignoran el gobierno de Maduro por supuestas irregularidades en las elecciones llevadas a cabo en el año 2018, que implican inobservancia de la Constitución en su convocatoria y organización. Y, por otro lado, aquellos que reconocen el gobierno de Juan Guaidó como presidente interino.

Los países que no han reconocido el gobierno de Juan Guaidó, pero sí el de Nicolás Maduro, comparten la idea de que el régimen de Guaidó no cumple con las condiciones mínimas para su aceptación, por lo que no es legítimo. En cambio, los Estados que han otorgado el reconocimiento de gobierno de Guaidó, consienten en que la presidencia de Maduro no cumple con los requerimientos básicos de la democracia.

El autor Rodríguez explica que el hecho de reconocer el gobierno del líder Juan Guaidó deriva en efectos en el ámbito jurídico entre el gobierno que ha sido reconocido y el gobierno que ha reconocido. Estos efectos se manifiestan aún si no se este gobierno no se dado efectivamente de manera completa. Estas incidencias en el ámbito jurídico son el control y las personas. En el caso del gobierno de Guaidó no existen un control total

sobre el territorio interno, no obstante, este cuenta con el consentimiento o aquiescencia de la Asamblea Nacional del Venezuela.

El autor *ibidem* también agrega que, en la esfera externa, el gobierno interino de Guaidó, ha alcanzado un control relevante entre los Estados que lo han reconocido. Esto implica que tenga funciones que desenvolver, que es lo que efectivamente ha venido realizando. Estas funciones se han relacionado con las personas (consulares) y las empresas que Venezuela mantiene en el extranjero donde ha sido reconocido. Esto también le permite tener jurisdicción nacional en estos países para demandas y para reclamar los capitales que se han producido en casos de corrupción y demás delitos, que son de trascendencia transnacional (Rodríguez, 2017)

## **CONCLUSIONES**

El reconocimiento de gobierno es una figura del Derecho Internacional Público que se define como un acto político que entrega un gobierno a otro nuevo o de facto.

Las características principales del reconocimiento de gobierno implican que se trata de un acto unilateral ejercido por un gobierno hacia otro nuevo. Esto, a su vez implica voluntariedad por lo que no puede darse bajo coerción o dádivas. Este es meramente declarativo, no conlleva a implicaciones jurídicas y se trata de un acto irrevocable una vez que se ha otorgado. La doctrina presenta dos tendencias frente al reconocimiento de gobiernos. La primera tendencia es la que dispone que el reconocimiento es un deber que tienen los Estados para con los gobiernos que cumplen con los requisitos que se exigen en el consenso internacional. En la segunda tendencia que predomina, se considera que el reconocimiento es potestativo y discrecional. En la actualidad, se presenta a la segunda de estas vertientes como la superación de la primera.

El gobierno de Venezuela por parte del líder político Juan Guaidó cumple parcialmente con los requisitos necesarios para su reconocimiento, ya que existe efectividad sobre el territorio de Venezuela, no obstante, esta

se encuentra viciada por la falta de aquiescencia de la fuerza militar. El requisito de la capacidad para asumir las obligaciones preexistentes a nivel internacional y la capacidad par cumplir nuevas obligaciones también es cumplido por parte del gobierno interno.

El reconocimiento de Ecuador para el gobierno de Venezuela al mando de Juan Guaidó se otorgó por parte del mandatario Lenin Moreno el 23 de enero de 2019. Lo que implica el apoyo del Estado ecuatoriano a la convocatoria de elecciones democráticas y libres para que el pueblo venezolano elija el mandatario. Este reconocimiento ha sido voluntario y libre por parte del Ecuador y conlleva al fortalecimiento de las relaciones internacionales entre ambos gobiernos.

## **RECOMENDACIONES**

Se analizó en el presente trabajo la insuficiencia de doctrina, así como la falta de documentos internacionales que permitan establecer procedimientos y pasos para llevar a cabo el reconocimiento de un gobierno, por lo que es recomendable que se implemente una convención que sea legalmente vinculante y establezca las características propias de esta figura jurídica. La regulación del reconocimiento de gobierno tiene efectos importantes para la comunidad jurídica porque aumentan la certeza y seguridad jurídica de que los actos de reconocimiento son meramente declarativos y no pueden realizarse con el objetivo de una dádiva.

El estudio del presente tema permite dilucidar que existen muchas inconformidades entre los doctrinarios sobre si existe el deber de otorgar el reconocimiento de gobierno cuando se cumplen con los requisitos necesarios para obtener dicho reconocimiento; es recomendable que estos temas sean regulados de manera que se disipe la incertidumbre.

## REFERENCIAS

- Alekséenko A., O. y Pyatakov N., A. (2019) VENEZUELA: PRUEBA POR LA CRISIS. Moscú, Instituto de Latinoamérica de la Academia de Ciencias de Rusia (ILA ACR) B. Ordynka, 21/16, 115035, Federación de Rusia
- Comité Jurídico Interamericano (1955) Proyecto de Convención sobre Reconocimiento de Gobiernos de Facto. Recomendaciones e Informes: documentos oficiales – 1949-1953, [v. III]. São Paulo: Rev. dos Tribunais. Obtenido de [http://www.oas.org/es/sla/cji/docs/Proy\\_Conv\\_gobierno\\_facto\\_set1949\\_votos\\_razonados\\_completo.pdf](http://www.oas.org/es/sla/cji/docs/Proy_Conv_gobierno_facto_set1949_votos_razonados_completo.pdf)
- Estrada, G. (1930) *La doctrina Estrada*. Publicaciones del Instituto americano de derecho y legislación comparada.
- Institut de Droit International (1936) *Resolutions Concerning the Recognition of New States and New Governments* [Resoluciones Concernientes al Reconocimiento de Nuevos Estados y Nuevos Gobiernos] Bruselas: Documentos Oficiales.
- Mangas Martín, A. (1994). Las relaciones entre el Derecho internacional y el Derecho español.
- Podestá Costa, L. A. (1943). Manual de derecho internacional público. *Buenos Aires: El Ateneo*.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Diccionario de la lengua española, 23.<sup>a</sup> ed., [versión 23.4 en línea]. <<https://dle.rae.es>>
- Rodriguez Cedeño, V. (2017) LEGITIMIDAD Y RECONOCIMIENTO DE GOBIERNO. Obtenido de <https://bloqueconstitucional.com/announcement/legitimidad-y-reconocimiento-degobierno/> [07/04/2021]
- Tobar, C. (1907) Carta al Cónsul de Bolivia en Bruselas. Obtenido de [http://www.oas.org/es/sla/cji/docs/Proy\\_Conv\\_gobierno\\_facto\\_set1949\\_votos\\_razonados\\_completo.pdf](http://www.oas.org/es/sla/cji/docs/Proy_Conv_gobierno_facto_set1949_votos_razonados_completo.pdf) [05/04/2021]



**Presidencia  
de la República  
del Ecuador**



**Plan Nacional  
de Ciencia, Tecnología,  
Innovación y Saberes**



**SENESCYT**  
Secretaría Nacional de Educación Superior,  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## **DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN**

Yo, **Pazmiño Vinueza Yamileth Nebraska**, con C.C: # **0925490773** autora del **componente práctico del examen complejo: "Reconocimiento de gobierno de Venezuela por parte del Ecuador"** previo a la obtención del título de **Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 05 de Mayo de 2021

f. \_\_\_\_\_

**Pazmiño Vinueza Yamileth Nebraska**

**C.C: 0925490773**

## **REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

### **FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN**

<b>TEMA Y SUBTEMA:</b>	Reconocimiento de gobierno de Venezuela por parte del Ecuador		
<b>AUTOR(ES)</b>	Yamileth Nebraska Pazmiño Vinueza		
<b>REVISOR(ES)/TUTOR(ES)</b>	Maritza Ginette Reynoso Gaute de Wright		
<b>INSTITUCIÓN:</b>	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
<b>FACULTAD:</b>	Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas		
<b>CARRERA:</b>	Carrera de Derecho		
<b>TÍTULO OBTENIDO:</b>	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador		
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>	05 de mayo de <b>2021</b>	<b>No. DE PÁGINAS:</b>	17
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>	Derecho Internacional, Derecho Público, Derecho Diplomático		
<b>PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:</b>	reconocimiento, gobiernos, Estados, derecho internacional, Venezuela, Guaidó, Ecuador/ recognition, governments, states, international law, Venezuela, Guaidó, Ecuador.		
<p><b>RESUMEN:</b> El reconocimiento de gobierno es una figura del Derecho Internacional que implica un acto político de reconocimiento de gobiernos nuevos. El reconocimiento es un tema muy debatido en la actualidad porque no existe un consenso doctrinal ni una norma suprallegal que establezca su procedimiento y requisitos. Entre los casos más importantes de este panorama jurídico- político se encuentra el gobierno de Venezuela liderado por el presidente interino Juan Guaidó; gobierno que fue reconocido por el mandatario Lenin Moreno, algunos Estados y organismos internacionales en el año 2019. En el presente trabajo se analizan las características y requisitos del reconocimiento de gobierno y su concordancia con el reconocimiento otorgado por el Estado ecuatoriano; para ello se usará el método inductivo que contrasta la información recaudada para llegar a conclusiones probables. La importancia de este trabajo implica el conocimiento y análisis efectivo sobre en qué consiste la institución jurídica de que se trata. <b>ABSTRACT:</b> The recognition of government is a figure of International Law that implies a political act of recognition of new governments that are driven in an unusual way. Recognition is currently a highly debated issue because there is no doctrinal consensus or a suprallegal norm that establishes its procedure and requirements to bring certainty to the international community and the population of each State. Among the most important cases in this legal-political panorama is the government of Venezuela led by interim president Juan Guaidó; government that was recognized by President Lenin Moreno, some States and international organizations in 2019. This current paper will analyze the characteristics and requirements of government recognition and their concordance with the recognition granted by the Ecuadorian State. Therefore, the inductive method of investigation is used to contrasts the information collected to reach probable conclusions. The importance of this work implies the knowledge and effective analysis of what the legal institution in question consists of.</p>			
<b>ADJUNTO PDF:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
<b>CONTACTO CON AUTOR/ES:</b>	<b>Teléfono:</b> +593996419297	<b>E-mail:</b> pazminovinueza.nebraska@gmail.com	
<b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):</b>	<b>Nombre: Maritza Reynoso</b>		
	<b>Teléfono:</b> +593968462601		
	<b>E-mail:</b> maritza.reynoso@cu.ucsg.edu.ec		
<b>SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA</b>			
<b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b>			
<b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>			
<b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>			